

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000443953 (REFERENCIA APAE: 00054/ISE/2024/SC)

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (54-24SC).

CENTROS: Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 151.232,00 €

IMPORTE IVA: 31.758,72 €

VALOR ESTIMADO: 151.232,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 182.990,72 €

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. CPV

- 39160000-1 Mobiliario Escolar
- 39162000-5 Equipamiento de enseñanza

1.2. DIVISIÓN POR LOTES

Sí. Se propone la división en **4 lotes** para favorecer la concurrencia al proceso de licitación, especialmente de PYMEs.

2. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

100% Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 1 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Año	Financiación	Importe	Posición Presupuestaria
2024	Next Generation-MRR	182.990,72 €	G/421/61011/00

Fondo: MR07210101

Elevada consulta de fecha 7 de noviembre de 2023 a la Intervención General de la Junta de Andalucía, se imputa el IVA de este contrato a la misma partida presupuestaria que el importe base de licitación.

3. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

El instrumento financiero de recuperación temporal Next Generation EU, aprobado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En esta línea, el Gobierno de España ha puesto en marcha su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa estratégico destinado a impulsar su recuperación económica, la transformación digital y la resiliencia de España, convirtiéndose de esta manera en uno de los referentes básicos para la planificación y desarrollo de las actuaciones que contribuirán de forma eficaz a promover el impulso de la educación.

Así, dentro de sus políticas palanca, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”, cuyos objetivos son, entre otros, la prevención del abandono temprano de la educación y mejora de

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 2 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los resultados educativos, estableciendo para ello un Programa de impulso a la Escolarización Infantil de Primer Ciclo. De esta forma, este Componente recoge entre sus reformas e inversiones la C21.I1: “Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública”, cuyo objetivo es crear y dotar de equipamiento más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil, lo que permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación, como entidad instrumental de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, va a intervenir en las actuaciones asociadas a la inversión I.01 del Componente 21 del PRTR, en base al Plan de Infraestructuras Educativas.

Por su parte, los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que *«constituyen las fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad»*.

En este sentido, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole.

Es por todo lo anteriormente expuesto que con el fin de dar cumplimiento en Andalucía a los objetivos de ejecución establecidos en el Plan de Infraestructuras Educativas, se hace imprescindible la puesta en marcha de un expediente de suministro para la adquisición de equipamiento para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil.

El expediente de suministro estará condicionado por los requerimientos técnicos y de uso del material que se detallan a continuación:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 3 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cód. Artículo	Artículo	Unidades
0123/0	PERCHA 4 COLGADORES C/DIVISIONES SUPERIORES	85
0167/0	ESTANTE PARED	17
0168/0	MESA RECTANGULAR C/ 3 SILLAS 2 AÑOS	34
0178/0	TABLÓN EXPOSITOR INFANTIL	17
0181/0	ARMARIO CON PUERTAS DE MADERA	17
0182/0	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	17
0189/0	ESTANTERÍA MÓVIL CON GAVETAS	17
0222/0	MESA TRAPEZOIDAL C/ 3 SILLAS 2 AÑOS	68
0224/0	PIZARRA MAGNÉTICA PARA INFANTIL	17
0229/0	SILLA INFANTIL 2 AÑOS	34
2056/0	CAMA APILABLE INFANTIL	340
2928/0	LENCERIA CAMA APILABLE INFANTIL	68
2930/0	ASEO ESCUELA INFANTIL	17
2932/0	LENCERIA INFANTIL	68
2941/0	ESCALERA CAMBIADOR	17
3009/0	MATERIAL DIDÁCTICO 2-3 AÑOS	17
3139/0	EQUIPO BÁSICO MOTRICIDAD INFANTIL	17

En cuanto al cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos, así como la estructura de costes de los mismos. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto simplificado susceptible de recurso especial**.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 4 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 10 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/25) y actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN POR MOTIVO DEL PRTR

GENERAL:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 5 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ESPECÍFICA:

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No procede informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a la vigente Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que este contrato queda exceptuado del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, RDL 36/2020 y 19, DL3/2021.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 6 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **151.232,00 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de **31.758,72 €** (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende **182.990,72 €** (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

6.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación de cada uno de los lotes se ha obtenido a partir de importes de contratos similares anteriores, aplicando la proyección correspondiente de incremento de precio de las materias primas y procesos logísticos, así como por los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, si procede, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **CNAE C31 “Fabricación de muebles”** para el lote 1 y al **CNAE G469 “Comercio al por mayor no especializado”** para el resto de lotes, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el **ejercicio 2022** y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
Contrato	151.232,00 €	80.269,27 €	18.014,76 €	98.284,02 €	6.502,98 €	46.445,00 €
Lote 1	39.559,00 €	20.996,69 €	4.712,27 €	25.708,96 €	1.701,04 €	12.149,00 €
Lote 2	22.168,00 €	16.808,14 €	1.248,50 €	18.056,64 €	937,71 €	3.173,65 €
Lote 4	32.317,00 €	24.503,27 €	1.820,09 €	26.323,37 €	1.367,01 €	4.626,62 €
Lote 3	57.188,00 €	43.360,87 €	3.220,83 €	46.581,70 €	2.419,05 €	8.187,25 €

Donde:

Presupuesto de licitación = coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)

Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)

A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) - valor del inmovilizado

6.3. VALOR ESTIMADO

151.232,00 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo, que sean de aplicación

6.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

6.5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

6.6. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

6.7. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea –Next Generation EU- (MRR).

Código de referencia único COFFEE: **C21.I01.P01.S07.PROVISIONAL.SI01**

7. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

SÍ. Este contrato corresponde a la palanca VII, componente 21, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 8 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.1. HITOS Y OBJETIVOS

- Para España en el CID/OA 391:

Número	Medida	Objetivo/ Hito	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
				Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
309	C21.11	Objetivo	Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil	Número	CID/OA:309	60.000	T4	2024	Promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60 000 plazas en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40 000 plazas hasta 2024).

- Para Andalucía, el objetivo CID/OA 309 queda resumido en la siguiente tabla:

Número	Medida	H/O	Nombre	Indicadores cualitativos (H)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)	Tiempo		Descripción de la actuación
						Meta	Trimestre	
309	C21.11	O	Nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil	Número	12.069	T4	2024	Promoción del primer ciclo de educación infantil mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento) en al menos 12.069 plazas en comparación con finales de 2020

La Agencia Pública Andaluza de Educación es una entidad instrumental, por lo que necesitó de la firma del correspondiente instrumento jurídico de transferencias de financiación por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicho instrumento se formalizó mediante *Resolución de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional por la que se acuerda la transferencia de financiación a la Agencia Pública Andaluza de Educación para el desarrollo del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

La consecución del objetivo se acreditará aportando los albaranes de entrega del equipamiento entregado para conformar aulas de primer ciclo de educación infantil en los centros educativos por parte de la Agencia. Con carácter previo la Entidad Ejecutora, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de su Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, ha identificado los centros educativos beneficiarios, así como el número de unidades/aulas objeto de la dotación.

7.2. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

- **Etiquetado digital.** Las inversiones incluidas en el componente 21 contribuyen en su conjunto a la transición digital en un **8,91%**, si bien este valor viene marcado exclusivamente por la inversión C21.I05 “Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios”, que contribuye en un 100%, mientras que el resto de inversiones del componente, entre ellas la inversión C21.I01 que nos ocupa, no tienen contribución en este sentido (**0%**).
- **Etiquetado verde.** Las inversiones incluidas en el componente 21 no contribuyen (**0%**) de manera explícita a la acción climática para la transición ecológica.

7.3. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

- Las actuaciones realizadas en el marco del componente C21.I1 no dañan significativamente a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852:

Objetivos medioambientales que requieren medidas sustantivas de evaluación	Sí	No	Justificación
Mitigación del cambio climático ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		X	En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.



<p><i>Adaptación al cambio climático</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>		X	<p>Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado,...</p>
<p><i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>		X	<p>Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>		X	<p>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargadas de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>		X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y</p>		X	<p>Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de</p>

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 11 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		acuerdo con la Directiva EIA.
---	--	-------------------------------

- Para este contrato se han definido criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental conducentes a favorecer la compra de productos que tengan un impacto medioambiental reducido, garantizando de esta forma su sostenibilidad y favoreciendo así el cumplimiento de alguno de los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía 2020/852. Así, en función del tipo de bien que se adquiere, se establecen los siguientes criterios de valoración:
 1. En relación al mobiliario y su proceso de fabricación, se valora que se utilicen, como materia prima, maderas procedentes de explotaciones gestionadas de forma sostenible: habida cuenta de que, según el documento de trabajo de la Comisión Europea sobre Criterios de Compra Pública Ecológica para mobiliario, la fracción dominante (80-90 %) de los impactos medioambientales está relacionada con los materiales o componentes del mobiliario, y de que todos bienes de esta categoría que se van a adquirir en esta contratación están constituidos, en parte, por tableros derivados de la madera (tableros de fibra o de partículas), se establece en este criterio de adjudicación que la empresa licitadora certifique que la madera con la que están fabricados dichos tableros proceda de explotaciones gestionadas de forma sostenible, en consonancia con el objetivo de proteger y restaurar la biodiversidad.
 2. Para bienes distintos del mobiliario y en relación al proceso de producción de los mismos, se valora la disminución de sustancias nocivas para las personas o el medioambiente en los textiles que se van a adquirir: se establece en este criterio de adjudicación que la empresa licitadora acredite que los elementos textiles de interior que se van a adquirir (sábanas, toallas, colchas) cumplan con los estándares eco-textiles del mercado, para lo que deben disponer de la etiqueta ecológica europea, certificación Oeko-tex 100 (al menos) o certificación equivalente.
 3. Para ambos tipos de bienes, y en relación a la vida útil de los productos, se ha establecido como criterio de valoración medioambiental el aumento del periodo de garantía: este criterio favorece el objetivo de prevención y control de la contaminación,

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 12 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

al promover la durabilidad y la posibilidad de reutilización de los productos objeto de adquisición.

- Por otro lado, el principio DNSH se tiene en cuenta igualmente en la inclusión de la siguiente condición especial de ejecución:
 1. Utilización de cartón reciclable en los embalajes de los bienes entregados: esta condición esencial está en consonancia con el objetivo de favorecer la transición hacia una economía circular, habida cuenta de que, tras la finalización de su ciclo de vida, los embalajes de cartón pueden ser fácilmente separados y reciclados en plantas especializadas, donde son procesados y transformados en nuevos productos de papel y cartón.

7.4. REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

- Aplicación obligatoria durante todo el proceso de adquisición (preparación, licitación, adjudicación, ejecución y garantía-liquidación) del Plan de Medidas Antifraude adaptado por esta Agencia y aprobado por resolución de la Dirección General de la Agencia Pública de Educación el 27 de mayo de 2022, así como de sus sucesivas actualizaciones del mismo a partir de las aportaciones de sus direcciones.
- Cumplimentación de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés para todos intervinientes en el procedimiento en todas y cada una de sus fases, ya sean empleados de esta Administración, licitadores, adjudicatarios o eventuales subcontratistas:
 - Anexo XVI-A del pliego tipo: quienes elaboran y/o firman documentos, órganos de control y responsable del contrato.
 - Anexo XVI-B del pliego tipo: contratista y subcontratistas.
 - Anexo XVI-C del pliego tipo: órgano de contratación, mesa contratación y comisión técnica.
- Comprobación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés según la orden HFP 55/2023 a través de la aplicación MINERVA.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 13 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

- Inclusión documental de la verificación de la ausencia de doble financiación según Anexo III.D de la Orden HFP 1030/2021.
- Cumplimentación por parte de la persona adjudicataria del contrato y sus eventuales subcontratistas del compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, según Anexo XVIII del pliego tipo, con mención explícita al hecho de no estar incurso en doble financiación ni en riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, todo ello de acuerdo al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE). Así mismo, este compromiso incluirá el cumplimiento del principio DNSH.

7.6. IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTOR FINAL DE LOS FONDOS.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del preceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIV del pliego tipo, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

7.7. Comunicación.

- Los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los logos tanto en su cuerpo como en su desarrollo e incluirán obligatoriamente el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», el logo de PRTR y el logo de la

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 14 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía, quedando obligados igualmente también contratistas y subcontratistas al cumplimiento en materia de comunicación, encabezamiento y logos.

- Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y los incumplimientos acarrearán las penalidades contempladas en el apartado.

7.8. Acceso a la información y conservación de la documentación.

- Se incorporará al PCAP el sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas, así como la obligación de conservación de la documentación (incluidos archivos informáticos) y el derecho de acceso a la información.
- Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y los incumplimientos acarrearán las penalidades contempladas en el apartado.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

8.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **12 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **60 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

8.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

9.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 15 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite de manera acumulativa, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre.**

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 16 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 17 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para el criterio establecido en el apartado 1. Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será de un mínimo equivalente al **50 %** de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre.
- Para el criterio establecido en el apartado 2. Todos los miembros tendrán que cumplirla.

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa.

9.3. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, que podría estar comprometido por la eventual disminución de operaciones comerciales de algunos de los productos como consecuencia de la pandemia del virus SARS COV-2 y del escenario de mercado derivado de la situación geopolítica mundial, se tendrán en cuenta los suministros de los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XIX con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre en suministros de igual o similar naturaleza que los que**

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 18 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constituyen el objeto del contrato.

Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** del siguiente CPV:

- **391600000-1** Mobiliario Escolar
- **39162000-5** Equipamiento de enseñanza

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 19 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido en el apartado anterior, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es igual o superior al **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre.**

9.4. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **No**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **No**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **No**

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

10.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto simplificado susceptible de recurso especial.

Por otro lado, la tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria, pero con prioridad de despacho conforme al artículo 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 20 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

10.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 159.4.b de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato con un doble propósito, el de obtener, por un lado, la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, el de garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en el ciclo de vida de los mismos. Así, en función de sus especificidades, los criterios serán:

LOTES 1 A 3:

- Precio: **60 %**
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 21 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **20%**

- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **5%**
- Certificación PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) o equivalente para la madera utilizada en la fabricación de los bienes incluidos en el lote. Este criterio permite acreditar que en la fabricación de los tableros de madera se cumplen las prácticas de gestión forestal acordadas para contribuir a preservar los bosques y la biodiversidad forestal. Para ello, en el momento de entrega de los bienes objeto del contrato, se acreditará el cumplimiento aportando el certificado de cadena de custodia PEFC o equivalente en vigor y a nombre del proveedor de la madera o del contratista, si éste dispusiera de la misma. Dicho certificado irá acompañado en todo caso de copia de la factura de adquisición de los tableros de madera utilizados o documento que el proveedor de dichos tableros emita al contratista y que garantice la trazabilidad de los materiales usados. **15%**

LOTE 4:

- Precio: **60 %**
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **20%**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **5%**

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 22 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación OEKO-TEX 100 o equivalente para los textiles de los bienes incluidos en el lote. Este criterio valora la disminución de sustancias nocivas para las personas y el medioambiente en el proceso de producción de los textiles, asegurando que los elementos textiles de interior a suministrar (sábanas, toallas, colchas) cumplen con los estándares ecotextiles del mercado. Para ello, en el momento de entrega de los bienes objeto del contrato, se acreditará el cumplimiento aportando el certificado OEKO-TEX 100, la etiqueta ecológica europea, o certificación equivalente. **15%**

12.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote.

13. CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 23 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables.
2. La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Será también condición especial de ejecución el cumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación a los efectos del artículo 211 de la LCSP.
4. La entrega de los informes de seguimiento por parte del contratista (coordinación técnica del contratista), así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego.
5. La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones que se citan en el pliego.

Por otra parte, dado que este contrato ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, tendrán igualmente consideración de condiciones especiales las siguientes responsabilidades de la persona contratista:

6. El cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
7. El cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
8. El cumplimiento de la obligación de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
9. El cumplimiento de la obligación de facilitar los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos,

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 24 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

10. El cumplimiento de la obligación de facilitar la información/documentación de no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
11. El cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos por parte de contratistas y subcontratistas.
12. El cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y conservación de la documentación por parte de contratistas y subcontratistas.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno por parte del técnico receptor.

13.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones recogidas en el epígrafe anterior. En consecuencia:

- Para el caso de incumplimiento la obligación esencial recogida en el apartado 1 de usar material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas, se establecerá una penalización de 1 euro por cada 1000 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en enviar los documentos solicitados. Si durante la ejecución del contrato se verificase que alguno de los embalajes no cumple con los requisitos recogidos en esta condición la penalización se tramitará como cumplimiento defectuoso.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 2, se establece una penalización con una cuantía igual a 1 euro por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- Las penalidades asociadas al incumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación, apartado 3, serán las mismas que las aplicadas por cumplimiento defectuoso.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 4, se establece una penalización con una

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 25 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuantía igual a 2 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

- Para el caso de incumplimiento del apartado 5, se establece una penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- Para el caso de incumplimiento de los apartados 6 al 12, se establece una penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del importe del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

Se les atribuyen a estas condiciones especiales el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

14. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Se podrán subcontratar las siguientes prestaciones accesorias definidas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente las relacionadas con los procesos de marcado/etiquetado y embalado de los bienes. En el caso de llevar a cabo la subcontratación, deberá hacerse obligatoriamente con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.

Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 26 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter previo a la celebración del subcontrato.

Para llevar a cabo la subcontratación, la empresa contratista deberá presentar en sede de ejecución un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

En caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las citadas prestaciones, podrá subcontratarse con empresas diferentes a las mencionadas, debiendo acreditarse en todo caso las consultas realizadas que prueban la imposibilidad de su realización por parte de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.

En caso de que el contratista opte por subcontratar alguna de las tareas susceptibles de ello, deberá cumplimentar el Anexo III del pliego tipo.

15. PENALIDADES

15.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 6 euros por cada 1000 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 27 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

15.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí. Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- **Incumplimientos leves:** 2 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para la

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 28 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subsanción del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:

1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.
2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
3. El bien entregado no contiene, en el/los bulto/s en los que se embala, el documento con la relación de material.
4. Manual en idioma distinto al español o carencia del mismo: el bien entregado no dispone del manual de uso en español en aquellos casos en los que exista obligación de ello, ya sea porque el bien deba disponer del marcado CE o bien porque se haya requerido en la correspondiente prescripción técnica.
5. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.
6. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.
7. Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).

- **Incumplimientos graves:** 4 euros por cada 1000 euros del total del lote y día necesario para

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 29 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:

1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
 2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
 3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.
 4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 5. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds)
 6. Reiteración de defectos leves
 7. Otros que impliquen la sustitución de algún elementos de algún bien de los que conforman el lote.
- **Incumplimientos muy graves:** 6 euros por cada 1000 euros del total del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
 1. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
 2. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 30 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.

3. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
4. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
5. Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
6. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
7. Reiteración de defectos graves.
8. No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.

Procedimiento:

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 31 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. **Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. **Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que en un lote concurren incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

15.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

No.

16. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 32 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma única de entrada de facturas de la Junta de Andalucía.

17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL. 7/2021, de 16 de noviembre.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

17.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- no reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.
- mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 33 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.

- que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- no establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquélla que esté vigente durante la ejecución del contrato.

17.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

18. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

19. OTROS

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 34 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además de las especificidades para esta Agencia ya recogidas en memoria de la Dirección de Contratación y Gestión Patrimonial de fecha 8 de noviembre de 2023 con el fin de complementar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particular, resulta imprescindible que el pliego de este contrato recoja:

1. Una cláusula que prevea la entrega de la “Documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas”, así como su correspondencia en el Anexo I con el siguiente literal:
 - *“Sí, ficha técnica de cada artículo que forme parte del conjunto de bienes que es el lote, de acuerdo a las indicaciones al efecto recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, se incluirá el documento/catálogo oficial del producto con su marca, modelo y/o referencia comercial inequívoca, que contemple de manera expresa todas y cada una de las características y/o funcionalidades requeridas en el PPT. Será objeto de subsanación:*
 1. La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, cuando corresponda.
 2. Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 3. En los lotes en los que la entrega e instalación se realice directamente en los centros educativos, ausencia de información acerca de cómo se realizarán las tareas asociadas a dicha entrega e instalación / puesta en marcha, si procede.

En consecuencia, la no subsanación de lo indicado anteriormente dará lugar a la exclusión del procedimiento.

2. En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado para el “*modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas*” distinto del precio.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 35 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
4. Se requiere que el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación CONTR 2024 443953, “SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (54-24SC)” en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 36 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote	Denominación lote	Cód. Artículo	Artículo	Uds	Porcentaje a efectos de facturación	CPV	Lote sin IVA	IVA lote	Lote con IVA
1	54-24SC L1 Mobiliario de uso escolar	0168/0	MESA RECTANGULAR C/ 3 SILLAS 2 AÑOS	34	26,99%	39160000-1	39.559,00 €	8.307,39 €	47.866,39 €
		0181/0	ARMARIO CON PUERTAS DE MADERA	17	4,64%				
		0182/0	ESTANTERÍA ABIERTA A UNA CARA	17	2,75%				
		0189/0	ESTANTERÍA MÓVIL CON GAVETAS	17	5,54%				
		0222/0	MESA TRAPEZOIDAL C/ 3 SILLAS 2 AÑOS	68	55,52%				
2	54-24SC L2 Equipamiento para enseñanza	0229/0	SILLA INFANTIL 2 AÑOS	34	4,56%	39162000-5	22.168,00 €	4.655,28 €	26.823,28 €
		0123/0	PERCHA 4 COLGADORES C/DIVISIONES SUPERIORES	85	57,13%				
		0167/0	ESTANTE PARED	17	5,29%				
		0178/0	TABLÓN EXPOSITIVO INFANTIL	17	6,29%				
		0224/0	PIZARRA MAGNÉTICA PARA INFANTIL	17	15,49%				
3	54-24SC L3 Equipamiento para enseñanza	2941/1	ESCALERA CAMBIADOR	17	15,80%	39162000-5	32.317,00 €	6.786,57 €	39.103,57 €
		3009/1	MATERIAL DIDÁCTICO 2-3 AÑOS	17	73,91%				
4	54-24SC L4 Equipamiento para enseñanza	3139/1	EQUIPO BÁSICO MOTRICIDAD INFANTIL	17	26,09%	39162000-5	57.188,00 €	12.009,48 €	69.197,48 €
		2056/1	CAMA APILABLE INFANTIL	340	46,37%				
		2928/1	LENCERIA CAMA APILABLE INFANTIL	68	16,53%				
		2930/1	ASEO ESCUELA INFANTIL	17	12,49%				
		2932/1	LENCERIA INFANTIL	68	24,61%				
							151.232,00 €	31.758,72 €	182.990,72 €



Nota: las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes cuando puedan acreditar para todos ellos la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado 4 del PCAP.

CPV:

- **39160000-1** Mobiliario Escolar.
- **39162000-5** Equipamiento de enseñanza

Lugar de entrega del suministro: Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Andújar (Jaén).

LUIS RODRIGUEZ AVILES		10/05/2024 14:34:17	PÁGINA: 38 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwQ1SCZ46rZpa5Knj855ZTAwB53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	